



VALORACION SENTENCIA DEL T.S. SOBRE EL PRECIO DE LAS HORAS

Estimadas/os Compañeros/as Trabajadores del Sector de Seguridad Privada:

Os comunicamos que ya ha sido dictada la tan esperada sentencia del Tribunal Supremo, sobre el cálculo del precio de la hora extra, dicha Sentencia se ratifica en lo ya resuelto por el mismo Tribunal Supremo en sentencia de 21-02-2007 recurso de casación 33/2006, es decir, que el valor de la hora extraordinaria debe de ser como mínimo el precio de la hora ordinaria, y que la formula para el cálculo es el cociente

entre salario anual (incluyendo todos sus conceptos) y las horas anuales de trabajo pactadas, como así lo marca el artículo 35.1 del Estatuto De los Trabajadores, por lo que a partir de la fecha en la que se ha dictado la mencionada sentencia 10/11/2009 comienza de nuevo un plazo de un año para interponer las demandas de reclamación por diferencia en el precio de las horas extras que se han realizado dentro del convenio denunciado ósea se abre la posibilidad de que los trabajadores que en su día no denunciaron, tengan un año para poder formular las respectivas demandas de cantidades. Ya que la interposición de este recurso hizo paralizar todas las demandas en los Juzgados Provinciales, por lo que aquellos compañeros que no tuvieron la ocasión de reclamar los años anteriores, aún pueden interponer las reclamaciones desde el año 2.005 hasta el año 2.009, para que podáis presentar dichas reclamaciones deberéis presentar las nóminas como prueba documental.

También recordaros que existe otro recurso planteado, el relativo al desequilibrio interno del convenio (con ello la Patronal pretende la nulidad del convenio 2005 – 2008), que esta aún pendiente de resolverse y todo apunta a que posiblemente se declare la nulidad de las actuaciones para que la Audiencia Nacional vuelva a resolver sobre el fondo del asunto, por lo que el fin de este asunto aún apunta para largo, pero no

Olvidéis que solo se llegará a cobrar si se presenta la correspondiente denuncia con la reclamación de cantidades.

La Sentencia os la podéis descargar en nuestro foro: <http://csif.foroactivo.com/>

De lo que vaya aconteciendo os seguiremos informando, recibid un cordial saludo.

